REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso **Verbal – Otros**
Rad. Nro. **11001310302420230006700**

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que el extremo demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio de la demanda de dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023), dentro del término legal, el Juzgado con base en inciso 4°, art. 90 del Código General del Proceso, DISPONE:

RECHAZAR la presente demanda. DÉJENSE las constancias de rigor, teniendo en cuenta que no es necesario hacer devolución de ningún documento en virtud a la radicación virtual dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC